

**PODER JUDICIAL****CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL**

**Res. Adm. N° 001-2018-CE-PJ.-** Crean órganos jurisdiccionales especializados en Delitos de Corrupción de Funcionarios en diversos Distritos Judiciales y dictan otras disposiciones **37**

**Res. Adm. N° 002-2018-CE-PJ.-** Aprueban propuesta respecto de procesos por delitos de corrupción de funcionarios que se tramitan en las Salas Penales para reos libres y reos en cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima, con el Código de Procedimientos Penales, y establecen medidas administrativas **40**

**Res. Adm. N° 009-2018-P-CE-PJ.-** Conforman la Comisión Mixta del Poder Judicial 2018 **41**

**CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA**

**Res. Adm. N° 035-2018-P-CSJLI/PJ.-** Dan por concluidas designaciones de jueces y disponen permanencia de magistrados en la Segunda Sala Penal Con Reos Libres Permanente y en diversos juzgados de la Corte Superior de Justicia de Lima **42**

**Res. Adm. N° 002-2018-CED-CSJCL/PJ.-** Designan Jefe de la Unidad de Defensoría al Usuario Judicial y Magistrado Integrante de la Unidad de Investigaciones y Visitas de la ODECMA Callao, y emiten otras disposiciones **43**

**ORGANISMOS AUTONOMOS****CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA**

**Res. N° 016-2018-P-CNM.-** Aprueban el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Consejo Nacional de la Magistratura **44**

**CONTRALORIA GENERAL**

**Res. N° 033-2018-CG.-** Designan Jefes de Órganos de Control Institucional en diversas entidades **45**

**DEFENSORIA DEL PUEBLO**

**Res. N° 003-2018/DP.-** Aprueban el Informe Defensorial N° 177: "Indulto y derecho de gracia otorgados al expresidente Alberto Fujimori, evaluación normativa y jurisprudencial" **46**

**PODER EJECUTIVO****PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

**Declaran de necesidad pública la inversión privada en actividad minera y autorizan a empresa minera con inversión extranjera y peruana a adquirir derechos mineros dentro de los cincuenta kilómetros de zona de frontera**

**DECRETO SUPREMO  
N° 011-2018-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**GOBIERNOS REGIONALES****GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS**

**Ordenanza N° 405 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR.-** Aprueban la Formalización de Asociación de Productores Forestales maderables en la Región Amazonas. **47**

**Ordenanza N° 406 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR.-** Aprueban "Plan Regional de Seguridad Ciudadana 2017 Amazonas" **48**

**GOBIERNO REGIONAL DE HUANCABELICA**

**Ordenanza N° 378-GOB.REG-HVCA/CR.-** Aprueban conformación de la Mesa Regional de la Red Nacional de Personas Adultas Mayores de la Región Huancavelica **49**

**Ordenanza N° 385-GOB.REG-HVCA/CR.-** Aprueban la constitución del Consejo Consultivo Regional de Niñas, Niños y Adolescentes de la Región Huancavelica **50**

**GOBIERNOS LOCALES****MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO**

**D.A. N° 001-2018-A/MDC.-** Establecen disposiciones para la celebración de Matrimonios Civiles Comunitarios en el distrito **52**

**R.A. N° 745-2017-A/MDC.-** Aprueban el "Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2018" de la Municipalidad **53**

**MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**

**R.A. N° 079.-** Designan responsable de remitir las ofertas de empleo de la Municipalidad a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo **54**

**PROVINCIAS****MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO**

**R.A. N° 005-2018-MPT.-** Designan responsable de la elaboración, actualización e implementación del Portal de Transparencia Institucional de la Municipalidad **54**

**R.A. N° 039-2018-MPT.-** Designan funcionario responsable de remitir a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, las ofertas de empleo de la Municipalidad Provincial de Trujillo **55**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 71 de la Constitución Política del Perú establece que, dentro de los cincuenta kilómetros de las fronteras, los extranjeros no pueden adquirir ni poseer, por título alguno, minas, tierras, bosques, aguas, combustibles ni fuentes de energía, directa ni indirectamente, individualmente ni en sociedad, bajo pena de perder, en beneficio del Estado, el derecho así adquirido y que se exceptúa el caso de necesidad pública expresamente declarada por Decreto Supremo aprobado por el Consejo de Ministros conforme a Ley;

Que, SOCIEDAD MINERA SAN MIGUELITO S.A.C., es una empresa peruana que tiene como inversionista a PLEXMAR RESOURCES INC., persona jurídica constituida bajo las leyes de Canadá, con un porcentaje de participación, como inversionista extranjero en el capital de la empresa de 99.99 %; a DANILO GUEVARA COTRINA, persona natural, con un porcentaje de participación como inversionista en el capital de la empresa de 0.01 %; y, ha solicitado autorización para adquirir dos derechos mineros ubicados en la zona de la frontera norte del país, en el departamento de Piura;

Que, el numeral V del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-92-EM, establece que la industria minera es de utilidad pública y la promoción de inversiones en la actividad minera es de interés nacional;

Que, la solicitud formulada por SOCIEDAD MINERA SAN MIGUELITO S.A.C., se encuentra incluida dentro del supuesto de necesidad pública establecido en el artículo 71 de la Constitución Política del Perú, dado que el interés en establecer la titularidad del derecho minero solicitado trasciende al interés privado, incidiendo de manera importante en el bienestar de la comunidad, toda vez que mediante dicha excepción se trata de lograr el desarrollo de las zonas de frontera, con el consiguiente aumento del nivel de vida en la zona de incidencia de las actividades mineras descritas en el presente Decreto Supremo;

Que, la solicitud de SOCIEDAD MINERA SAN MIGUELITO S.A.C. cuenta con la opinión favorable del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, emitida mediante Oficio N° 5163 CCFFAA/OAN/UAM de fecha 30 de noviembre de 2015, del Secretario General del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; y, ratificado mediante Oficio N° 2836 CCFFAA/OAN/UAM de fecha 24 de abril de 2017, del Secretario de la Jefatura del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa;

De conformidad con lo establecido por el numeral 3) del artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo - Ley N° 29158; y, en uso de las atribuciones previstas en los numerales 8) y 24) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

#### Artículo 1.- Objeto

Declarar de necesidad pública la inversión privada en actividades mineras, a fin que SOCIEDAD MINERA SAN MIGUELITO S.A.C. adquiera y posea concesiones y derechos sobre minas y recursos complementarios para el mejor desarrollo de sus actividades productivas, dentro de los cincuenta kilómetros de la frontera norte del país, en el lugar donde se ubican los derechos mineros que se detallan en el artículo 2 del presente Decreto Supremo.

#### Artículo 2.- Autorización de adquirir derechos mineros

Autorizar a SOCIEDAD MINERA SAN MIGUELITO S.A.C. a adquirir dos derechos mineros, ubicados en el departamento de Piura, en la zona de frontera norte del país, los cuales se detallan a continuación:

| N° | Derecho Minero | Código    | Hectáreas | Distrito | Provincia | Departamento |
|----|----------------|-----------|-----------|----------|-----------|--------------|
| 1  | NALU           | 010155113 | 800       | SUYO     | AYABACA   | PIURA        |
| 2  | PAPATU         | 010155013 | 1000      | SUYO     | AYABACA   | PIURA        |

#### Artículo 3.- Autorizaciones para actividades mineras

La autoridad minera otorga las autorizaciones para las actividades mineras en los derechos mineros a que se refiere el artículo precedente a favor de SOCIEDAD MINERA SAN MIGUELITO S.A.C. previo cumplimiento de las disposiciones y requisitos legales aplicables y con estricto cumplimiento de las obligaciones internacionales del Perú.

#### Artículo 4.- Sanción

La posesión directa o indirecta, individual o en sociedad de SOCIEDAD MINERA SAN MIGUELITO S.A.C., sobre los bienes a que se refiere el presente Decreto Supremo, que no cuenten con la correspondiente autorización da lugar a la pérdida del derecho adquirido, en beneficio del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 71 de la Constitución Política del Perú.

Asimismo, la transferencia de la posesión o propiedad de los bienes referidos en el presente Decreto Supremo a otros inversionistas extranjeros que no cuenten con la

correspondiente autorización dará lugar a la pérdida del derecho adquirido, en beneficio del Estado.

#### Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros, la Ministra de Energía y Minas y el Ministro de Defensa.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de enero del año dos mil dieciocho

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ  
Presidenta del Consejo de Ministros

JORGE KISIC WAGNER  
Ministro de Defensa

ÁNGELA GROSSHEIM BARRIENTOS  
Ministra de Energía y Minas

1610013-1

## Crean la Comisión Multisectorial e Intergubernamental para el Fortalecimiento de la Descentralización

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 026-2018-PCM

Lima, 20 de enero de 2018

VISTOS:

El Informe N° 00001-2018-PCM/SSDT de la Subsecretaría de Desarrollo Territorial; y, el Memorando N° 008-2018-PCM/DVGT del Viceministerio de Gobernanza Territorial; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 188 de la Constitución Política del Perú establece que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, señala que la descentralización tiene como finalidad el desarrollo integral, armónico y sostenible del país, mediante la separación de competencias y funciones, y el equilibrado ejercicio del poder por los tres niveles de gobierno, en beneficio de la población;

Que, asimismo, el numeral 49.1 del artículo 49 de la Ley N° 27783 establece que el gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades. Además, el numeral 4 del artículo 6 de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala que es función del Poder Ejecutivo implementar la coordinación con los gobiernos regionales y gobiernos locales, con énfasis en las competencias compartidas;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 0027-2007-PCM se dispuso la fusión por absorción del Consejo Nacional de Descentralización con la Presidencia del Consejo de Ministros, estableciéndose a esta última como entidad incorporante, y se estableció que toda referencia normativa a dicho Consejo Nacional o a las competencias, funciones y atribuciones que venía ejerciendo, se entenderá como hecha a la Presidencia del Consejo de Ministros. En virtud de ello, también se estableció la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, creándose la Secretaría de Descentralización, la cual actualmente es